86 rana é independiente, y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano. 2. El Gobierno del Imperio será monárquico constitucional moderado. 3. Será llamado á reinar en el Imperio Mexicano (prévio el juramento que designa el artículo 4 del Plan) en primer lugar el Sr. D. Fernando Séptimo Rey Católico de España, y por su renuncia ó no admision, su hermano el Serenísimo Sr. Infante D. Carlos; por su renuncia ó no admision el Serenisimo Sr. Infante D. Francisco de Paula; por su renuncia ó no admision el Serenísimo Sr. D. Carlos Luis Infante de España, antes heredero de Etrúria, hoy de Luca, y por renuncia ó no admision de este, el que las Cortes dei Imperio designaren. 4 El Emperador fijará su Corte en México que será la Capital del Imperio 5. Se nombrarán dos comisionados por el Exmô. Sr. O Donojú, los que pasarán á la Corre de España à poner en las Reales manos del Sr. D. Fernando VII. copia de este tratado, y exposicion que le acompañará para que sirva á S. M. de antecedente, mientras las Cortes del Imperio le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías, que asunto de tanta importancia exije; y suplican à S. M. que en el caso del artículo tercero se digne noticiario á los surenisimos Señores Infantes llamados en el mismo artículo por el orden que en él se nombran; interponiendo su benigno influjo pera que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga á este Imperio, por lo que se interesa en ello la prospecidad de ambas naciones, y por la satisfaccion que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo á los demas

españoles. 6. Se nombrará inmediatamente, conforme al es-

de amistad, con que podrán y quieren unirse à los